

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, mayo 19 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento al señor OLIVO SANCHEZ VELASCO, ya fue realizado, por lo que se encuentra pendiente la designación de Curador - Sírvase proveer.

OFICIAL MAYOR RICARDO VARGAS

RAD. 765203184003-2022-00568-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de emplazamiento al señor **OLIVO SANCHEZ VELASCO**, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle CURADOR AD LITEM para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** del señor **OLIVO SANCHEZ VELASCO**, a la Doctora **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ**, Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C-369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Ríos y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$200. 000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

J.J.C

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d063a78007999c23cba799d3f98e0dcd653c68606e852c12599e461e86d0fa**

Documento generado en 23/05/2023 05:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>